



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10216
(Septiembre 4 de 2014)

“Por el cual se dictan algunas disposiciones en el área civil”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *De las acciones de tutela y hábeas corpus.* A partir del 4 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2014, no se repartirán acciones de tutela y hábeas corpus a los Juzgados 1 y 2 Civiles del Circuito de Tunja, a cargo del sistema escrito en ese Distrito Judicial.

PARÁGRAFO 1°.- Esta exclusión se terminará antes de la vigencia expresa, para el Juzgado que se incorpore al sistema oral, a partir del momento de su incorporación.

PARÁGRAFO 2°.- En los demás Distritos Judiciales en donde se esté dando aplicación al artículo 3° del Acuerdo No. PSAA14-10103 de 2014, el término allí señalado venció el 31 de agosto y por lo tanto a partir del 1 de septiembre de 2014, las acciones de tutela y hábeas corpus serán repartidos entre todos los juzgados.

ARTÍCULO 2°.- *De los artículos 8 del Acuerdo 1856 de 2003 y 16 del Acuerdo No. PSAA13-9885 de 2013.* Modificar los artículos 8 del Acuerdo 1856 de 2003 y 16 del Acuerdo No. PSAA13-9885 de 2013, en el sentido de señalar que a partir de la fecha, los informes sobre la gestión realizada en relación con el reparto deben dirigirse a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

ARTÍCULO 3°.- *De los asuntos de mínima cuantía en Popayán.* A partir del 4 de septiembre de 2014, los Juzgados 1°, 4° y 5° Civiles Municipales de menor cuantía de Popayán se transformarán como Juzgados 1°, 4° y 5° Civiles Municipales de mínima cuantía de Popayán.

ARTÍCULO 4°.- *De los asuntos de menor cuantía en Popayán.* Los procesos de menor cuantía que en la actualidad tengan los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo serán asignados al Juzgado 2° Civil Municipal de menor cuantía de Popayán.

ARTÍCULO 5°.- *Del inventario de procesos.* Los Jueces Civiles Municipales de Popayán, que deban hacer entrega de procesos, efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACION - FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

ARTÍCULO 6°.- *Transformación de juzgados en Montería.* Transformar, a partir del 4 de septiembre de 2014, los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería, que atienden desistimiento tácito, como Juzgados 4° y 5° de Ejecución Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 7°.- *De la planta de personal en Montería.* Suprimir, a partir del 4 de septiembre de 2014, el cargo de escribiente de los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería, transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- *Los procesos actuales de los Juzgados de Montería.* Los procesos que en la actualidad tengan los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería transformados mediante el presente Acuerdo continuarán siendo conocidos por esos despachos y deben ser tramitados hasta su finalización.

ARTÍCULO 9°.- *De la Sala Seccional.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba realizará la redistribución de procesos de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Montería, a fin de garantizar cargas laborales equitativas.

ARTÍCULO 10.- *De la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Montería.* Crear a partir del 4 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2014, dos cargos de Asistente Administrativo grado 5 y un técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 11.- *De la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.* Crear a partir del 4 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2014, un cargo de Profesional Universitario grado 17 - Contador y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO 12.- *De la nominación de los cargos.* Los cargos creados en las Oficinas de Ejecución Civil Municipal y los existentes en dichas oficinas, estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial y serán nominados por el respectivo Director Seccional.

ARTÍCULO 13.- *De la veracidad de la información.* Los Juzgados Civiles Municipales de Popayán y de Montería y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Cauca y de Córdoba, deben dar de manera inmediata, estricto cumplimiento a la Circular PSAC14-23 de 2014, reportando la información correspondiente a la realidad y bajo la gravedad de juramento. En caso contrario, la Sala Seccional deberá poner, de oficio, en conocimiento dicha situación a la Sala Disciplinaria.

ARTÍCULO 14.- *De las Direcciones Seccionales y Salas Administrativas.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura prestarán el apoyo necesario para la adecuada implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO 15.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las medidas establecidas mediante el presente Acuerdo, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal números:

- a. 13714 de agosto 26 de 2014, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- b. 17314 de agosto 265 de 2014, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 16.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG